

En la Villa de Avila, Salas Capitulares de ella, a doce dias
del mes de Julio de mill seiscientos veinte y siete años, se juntó
el Consejo Justicia y Regim^{to} de ella, como lo tiene de Dios y con-
sueño de sus antec^{esores} para conferir las cosas tocantes
al servicio de ambas Mage^{des} es^{as}aver los s^{res} L^{os} D^{os} D^{os}
me Damian de Valladolid, Reg^{do} de los R^{os} Consejo^s Governan-
tes de esta^s Mage^{des} y Capitan Guerra de esta d^{ha} Villa
por su Mage^{dad}

D^o Juan Laner Cano bas Alcaide Mayor

D^o Gines de Cano bas San Ber. Alcalde de Pro^{ve}nia

D^o Joaquin Munoz Polo

D^o Diego Carrilla Ramirez de Bullano, Jefe de los
Jofes de los Regim^{tos}, Capitulares de este Consejo

Juvenio de Cano bas ayundante, D^o Juan de Mora Alcaide
Procurador de los Indios de la Com^{un} de esta Villa

Lauindo Compañero, D^ogo Jear, Conde de Pontas. Teniente
aberrado antedia para este Cau^{ido}, a todos los s^{res} Cap^{it}
nulares. Los demas s^{res} Cap^{it}ulares que faltan, hizo la
vidua^{da} en sus Casas a sus mugeres, que digeron hallarse
fuera de esta Villa, dejando a si^{os} Jofes d^{os} s^{res} Com^{un}al
Consejo. acordaron lo siguiente

La Villa de Avila que en abenzion a aberrado antedia para este
Cau^{ido}. No aben concurrido los s^{res} Cap^{it}ulares co-
mo devieran, se afado se difera para mañana, volviendo
nada^{da} en este dia. Concedida que se p^ore, se para dar
pues al d^ogo para la Reintegracion de los s^{res} Regim^{tos}
de su Caudal, Consena de quatro ducados alquino adu-
nada, los lo a Concordaron.

Diose el impedim^{to} dado, por Gaspar Rodriguez Verino de esta
Villa. Pidiendo Licenzia, para Concordar quarenta y una

